

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO No. 529

Popayán, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SANDRA MILENA DELGADO Y OTROS
Demandada: ONG FUNDACION GESTION SOCIAL DE
COLOMBIA
Radicado: 2018-00410

Viene a Despacho el asunto de la referencia, para calificar lo que en derecho corresponda dentro del presente trámite correccional.

De la revisión del plenario se aprecia que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, brindó respuesta al requerimiento hecho por esta Judicatura en auto sustanciatorio No. 511 de 11 de julio de 2.022, informando las razones de hecho y de derecho por las cuales no había emitido pronunciamiento respecto al oficio No. 2493 de 25 de julio de 2019. En consecuencia, solicitó revocar el contenido del auto sustanciatorio No. 511 de 11 de julio de 2.022.

En efecto, la información dispensada por el mencionado despacho judicial, se deenota la presteza con que el requerido procedió a aclarar sobre el silencio que se le atribuyó en un principio, encaminándose a demostrar su voluntad efectiva de sujetarse a los dictados en las providencias emanadas de este Despacho.

Por lo tanto, encuentra el Despacho que no hay lugar a imponer sanción en contra del Dr. Gustavo Adolfo Pazos Marín en su calidad de Juez Segundo Laboral del Circuito de Popayán, en tanto el mismo atendió la orden emitida al informar las razones por las cuales

no era posible tomar nota del embargo de remanentes en el estado actual de su proceso, por lo que se concluirá el trámite sancionatorio.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO. TENER por cumplida la orden judicial contenida en el oficio No. 2493 de 25 de julio de 2019.

SEGUNDO. CLAUSURAR el trámite adelantado en contra del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, sin imponerle sanción alguna. Remítase la presente providencia.

TERCERO. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el oficio No. 0842 del 12 de julio de 2.022 emitido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb81db1a003f5cfd783435a4075330304c569c428eda92952fddab3177afe72**

Documento generado en 25/07/2022 02:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>